



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 16 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/107/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA Y PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE

Dirección Jurídica

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

"ACUERDO ACU-CECEN/107/ENERO/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha **17 de octubre de 2014** este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/07/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES**



Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO."

4. Que en fecha **12 de Febrero de 2015**, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/176/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA, RENUNCIAS Y/O SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE LOS DÍAS 21 Y 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."**

5. Que en fecha **18 de febrero del año 2015**, esta Comisión Electora del Comité Ejecutivo Nacional, emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/224/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE E CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DELA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE LOS PROXIMOS 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2015."**

6. Que en fecha **02 de octubre de 2015**, este Órgano Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/519/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANJUATO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE OCTUBRE DE 2015."**

7. Que en fecha **06 de diciembre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACU-CECEN/12/404/2016, MEDIANTE EL CUA SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DE GUANAJUATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016."**

8. Que en fecha **08 de diciembre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/12/410/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PROXIMO 11 DE DICIEMBRE DE 2016."**

9. Que en fecha **26 de octubre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/117/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OCTAVO**



PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2017"

10. Que en fecha **27 de octubre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/122/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2017"**

11. Que en fecha **04 de noviembre del año 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/129/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD"**.

12. En fecha **06 de noviembre del año 2017**, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 2050**, consistente en **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GOBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO"**.

13. Que en fecha **22 de diciembre de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/DIC/50/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE I, INCISO B), DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA RENOVACIÓN DE LOS 46 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO."**

14. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos



de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES.

1.- Que derivado del contenido que comprende el inciso a) de la BASE I "DISPOSICIONES GENERALES", es dable extraerlo y adicionar la BASE III "DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN", y toda vez que con fundamento en los artículos: 148, 149 y 158 del Estatuto; 5, párrafo primero, 6, 13, inciso b), y 15 del Reglamento General de elecciones y Consultas; así como los demás relativos y aplicables se procede a modificar dicha base, ya que:

DICE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El órgano responsable de llevar a efecto el proceso electoral interno de todos y cada uno de los candidatos a elegir desde el registro de los precandidatos, hasta la designación de candidatos es la delegación que en su caso sea designada para el estado de Guanajuato, por la Comisión Electoral o el Comité Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DEBE DECIR:

III. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN

La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales al Congreso del Estado de Guanajuato, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional Partido de la Revolución Democrática.

En ese sentido, la Comisión Electoral para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones nombrará a una Delegación Electoral Estatal, para que realice los actos tendientes, estando siempre sujeta a los lineamientos y facultades que le otorgue expresamente el acuerdo que para tal efecto se emita, y los cuales podrán ser propuestos por el Comité Ejecutivo respectivo.

2- Que en la misma BASE I "DISPOSICIONES GENERALES", inciso b), relativa al método de selección de los Cargos a Elegir dispuestos en la BASE II "CARGOS A ELEGIR" del referido Instrumento Convocante, es menester extraer y adicionar la BASE II "DEL MÉTODO ELECTIVO", así como derivado del desahogo al apercebimiento realizado en fecha 22 de diciembre de 2017 a los integrantes del IX CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO se procede a modificar dicho contenido, ya que:

DICE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

IV. El Proceso Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato para elegir la gubernatura, las diputaciones para elegir al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y la renovación de los 46 ayuntamientos se resolverá de la siguiente manera con base en el artículo 275 del Estatuto:

1. La elección a la gubernatura se resolverá mediante Consejo Electivo Estatal
2. La elección de las candidatas y candidatos a las diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:
 - 2.1 Cincuenta por ciento de candidaturas a través del método de Consejo Estatal Electivo, sujetándose a lo anterior **(sic)** a los criterios que para ello emita el órgano estatal previo a las fechas de registro interno de candidaturas.
 - 2.2 Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre directa y secreta a la Ciudadanía, sujetándose a lo anterior **(sic)** a los criterios que para ello emita el órgano estatal previo a las fechas de registro interno de candidaturas.
3. La elección de las candidatas y candidatos a las diputaciones al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.
4. La elección de las candidatas y candidatos a Presidente y Municipales **(sic)** y síndicos:
 - 4.1 Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo, sujetándose a lo anterior **(sic)** a los criterios que para ello emita el órgano estatal previo a las fechas de registro interno de candidaturas.
 - 4.2 Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía sujetándose a lo anterior **(sic)** a los criterios que para ello emita el órgano estatal previo a las fechas de registro interno de candidaturas.
5. La elección de las candidatas y candidatos a Regidores se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas por Municipio la cual para ser aprobada



deberá alcanzar una mayoría simple de Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido

En caso de candidatura única éste será candidato o candidata, salvo impedimento alguno, sin embargo deberá ser ratificada por el pleno del Consejo Electivo.

El Consejo Estatal aprobará por mayoría calificada una Comisión de Candidaturas integradas de manera paritaria, en donde se deberá de incluir a la persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Igualdad de Géneros del Comité Ejecutivo Estatal, la cual contabilizará en la paridad al momento de su integración, dicha Comisión de Candidaturas elaborará un dictamen en el que deberán de presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en lo que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

En el caso de no registrar fórmula o planilla en calidad de precandidato durante el periodo de registro en algún ayuntamiento, distrito o gubernatura, o el que se hubiere registrado resulta inelegible en términos de ley o de las disposiciones intrapartidarias, se reserva al Comité Ejecutivo Estatal la facultad de designar y registrar a los candidatos que correspondan. "

DEBE DECIR:

II. DEL MÉTODO ELECTIVO:

La elección de las candidatas y candidatos a presidentes y municipales y síndicos:

1.- Cincuenta por ciento a través del método de consejo estatal electivo, dichas candidaturas corresponden a los municipios en los cuales el partido de la revolución democrática obtuvo el mayor porcentaje de votación en el proceso electoral 2015, resultando los siguientes:

MUNICIPIOS
ACAMBARO
PUEBLO NUEVO
TIERRA BLANCA
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
MOROLEON
CUERAMARO
CORTAZAR
GUANAJUATO
PENJAMO
MANUEL DOBLADO
ROMITA
VALLE DE SANTIAGO
COMONFORT
VICTORIA
SILAO DE LA VICTORIA
SAN LUIS DE LA PAZ

MUNICIPIOS
VILLAGRAN
OCAMPO
SALVATIERRA
APASEO EL ALTO
CELAYA

2.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de la votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, dichas candidaturas corresponden a los municipios en los cuales el partido de la Revolución Democrática obtuvo el menor porcentaje de votación en el proceso electoral 2015, resultando los siguientes:

MUNICIPIOS
DOLORES HIDALGO C.L.N
JARAL DEL PROGRESO
TARIMORO
APASEO EL GRANDE
SAN DIEGO DE LA UNION
TARANDACUAO
HUANIMARO
SALAMANCA
SAN FELIPE
URIANGATO
DOCTOR MORA
SAN JOSE ITURBIDE
IRAPUATO
ABASOLO
SAN MIGUEL ALLENDE
LEON
JERECUARO
YURIRIA
CORONEO
SAN FRANCISCO DEL RINCON
PURISIMA DEL RINCON

3.- En el caso de los municipios en los cuales el Partido de la Revolución Democrática no registro candidaturas a ayuntamientos en el Proceso Electoral 2014-2015, queda de la siguiente forma:
Método del Consejo Estatal Electivo:

MUNICIPIOS
ATARJEA
SANTA CATARINA

Método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía:

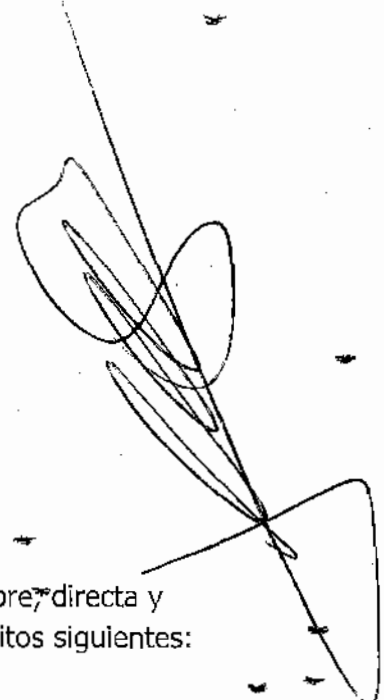
MUNICIPIOS
XICHU
SANTIAGO MARAVATIO

4.- La elección de las candidatas y candidatos a las diputaciones del Congreso de la Unión del Estado por el Principio de Mayoría Relativa:

Cincuenta por ciento de las candidaturas a través de método de Consejo Estatal Electivo, dichas candidaturas corresponden a los once distritos siguientes:



DISTRITO	CABECERA
I	DOLORES HIDALGO
VIII	GUANAJUATO
XIII	SILAO
XIV	SALAMANCA
XV	CELAYA (PARTE)
XVI	CELAYA (PARTE)
XVII	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
XVIII	PÉNJAMO
XIX	VALLE DE SANTIAGO
XX	YURIRIA
XXII	ACÁMBARO

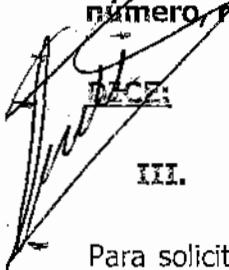


Cincuenta por ciento de las candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, dichas candidaturas corresponden a los once distritos siguientes:

DISTRITO	CABECERA
II	SAN LUIS DE LA PAZ
III	LEÓN (PARTE)
IV	LEÓN (PARTE)
V	LEÓN (PARTE)
VI	LEÓN (PARTE)
VII	LEÓN (PARTE)
IX	SAN MIGUEL DE ALLENDE
X	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
XI	IRAPUATO (PARTE)
XII	IRAPUATO (PARTE)
XXI	LEÓN (PARTE)



3.- Que derivado del contenido de la BASE III "REQUISITOS", y con fundamento en los artículos: 45, 46, 47, 68, 69, 70, 110, 111, 113 y 114 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 26 de la Ley Orgánica Municipal; 281 y 283 del Estatuto y demás relativos y aplicables, y toda vez que la BASE en mención confunde los requisitos de elegibilidad con los requisitos que debe contener la solicitud de registro, se modifica el número, nombre de la base y por ende el contenido, ya que:



III. REQUISITOS.

Para solicitar el registro como aspirante a cualquiera de las candidaturas que se mencionan en la base anterior, se requiere presentar en tiempo y forma, ante la instancia correspondiente:

a) Para el Cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato

Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:



1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos 68, 69 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente.
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
5. Constancia original de afiliación al partido con antigüedad mínima de seis meses, expedida por la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática.
6. Constancia original de no adeudo de sus cuotas partidarias.
7. Presentar su declaración patrimonial.
8. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios.
9. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
10. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

Los requisitos que deberán cubrir la o el candidato externo son:

1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos 68, 69 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente.
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
5. Manifiestar en una carta su: consentimiento por escrito, compromiso a no renunciar a la candidatura, compromiso político público con la dirección estatal del Partido, compromiso a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido, compromiso de coordinación con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y utilizar los órganos, instancias y procedimientos correspondientes para la solución de diferencias.
6. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de otros partidos políticos (sic), solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
7. Presentar su declaración patrimonial.
8. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
9. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

b) Para el Cargo de Presidente Municipal, Sindico o Regidor

Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos 110, 111, 113 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente.
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
5. Constancia original de afiliación al partido con antigüedad mínima de seis meses, expedida por la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática.
6. Constancia original de no adeudo de sus cuotas partidarias.



7. Presentar su declaración patrimonial.
8. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios.
9. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
10. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

Los requisitos que deberán cubrir la o el candidato externo son:

1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos-110, 111, 113 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente.
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
5. Manifiestar en una carta su: consentimiento por escrito, compromiso a no renunciar a la candidatura, compromiso político público con la dirección estatal del Partido, compromiso a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido, compromiso de coordinación con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y utilizar los órganos, instancias y procedimientos correspondientes para la solución de diferencias.
6. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de otros partidos políticos (sic), solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
7. Presentar su declaración patrimonial.
8. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
9. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

c) Para el Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional

Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente.
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
5. Constancia original de afiliación al partido con antigüedad mínima de seis meses, expedida por la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática.
6. Constancia original de no adeudo de sus cuotas partidarias.
7. Presentar su declaración patrimonial.
8. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios.
9. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
10. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

Los requisitos que deberán cubrir la o el candidato externo son:

1. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución para el Estado de Guanajuato en los artículos 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables y las leyes electorales aplicables.



1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Copia simple de la credencial de elector vigente.
3. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente.
4. Manifiestar en una carta su: consentimiento por escrito, compromiso a no renunciar a la candidatura, compromiso político público con la dirección estatal del Partido, compromiso a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido, compromiso de coordinación con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y utilizar los órganos, instancias y procedimientos correspondientes para la solución de diferencias.
5. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de otros partidos políticos (sic), solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
6. Presentar su declaración patrimonial.
7. Presentar carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato.
8. Las demás que señale el propio estatuto y reglamento general de elecciones y consultas.

Destacando que el Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato cumplirá a cabalidad con los criterios de paridad y acciones afirmativas establecidos en la norma intrapartidaria y en la legislación electoral aplicable.

DEBE DECIR:

IV. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los requisitos de los para ocupar el cargo de candidatas y candidatos que se mencionan en la BASE I DE LOS CARGOS A ELEGIR, serán los que para tal efecto establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal, lo establecido en la norma Estatutaria y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, mismos que a continuación se señalan:

1. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado se deberá cumplir con lo establecido en los artículos: 68, 69 y 70 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y demás relativos y aplicables.
2. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado Local por ambos Principios se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; en el artículo 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y demás relativos y aplicables.
3. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal, Síndico y Regidor por ambos Principios, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos: 110, 111 y 113 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás relativos y aplicables.
4. Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:



- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordenada y consecutiva;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- h) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma;
- i) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

5. Tratándose de las y los precandidatos externos además de los requisitos previstos en el numeral 1, 2 y 3 de la presente Base, deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática comprometiéndose a:
 - No renunciar a la candidatura en caso de resultar electo;
 - Promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
 - Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos, de dirección e instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos internos que correspondan;
 - De resultar electos, observar los Principios, Postulados Políticos y Programáticos así mismo las normas Estatutarias en materia de coordinación del Partido con los Legisladores y autoridades que haya sido postuladas por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- c) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido Dirigentes, Representantes Públicos y Funcionarias o Funcionarios de Gobierno de otros Partidos Políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al Registro que corresponda su renuncia por escrito al



Partido Político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

4.- Que con fundamento en los artículos 13 inciso b), 15 inciso a), 51 inciso b) y 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como los demás relativos y aplicables, se adiciona a la BASE IV, ahora V, "DEL REGISTRO", lo relativo al lugar que podrá fungir como supletorio para que se lleve a cabo dicho registro, y también así se establecen los horarios para el desarrollo de éstos, ya que:

DICE:

IV. DEL REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a los distintos cargos señalados en esta convocatoria, se realizara ante la Delegación en Guanajuato de la Comisión Electoral en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta No. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, quien remitirá toda la documentación ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que emita los respectivos acuerdos de registros aprobados o negados publicándolos en su sitio de internet.

El plazo de registro de aspirantes a candidatas y candidatos a Gobernador, Ayuntamientos y Diputaciones Locales es del 17 al 21 de Enero del 2018.

Para efectos del registro de aspirantes, las solicitudes deberán realizarse en fórmulas las de mayoría relativa, respetando en todo momento su integración paritaria.

Para el caso de los registros de candidaturas a regidores, éstas se integrarán en listas de conformidad con lo estipulado en la base II y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en lo que respecta a la integración del Ayuntamiento, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente.

(...)

DEBE DECIR:

V. DEL REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a los distintos cargos señalados en esta convocatoria, se realizara ante la Delegación en Guanajuato de la Comisión Electoral en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta No. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de



Guanajuato, Guanajuato, quien remitirá toda la documentación ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, para que emita los respectivos acuerdos de registros aprobados o negados publicándolos en su sitio de internet.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El plazo de registro de aspirantes a candidatas y candidatos a Gobernador, Ayuntamientos y Diputaciones Locales es del **24 al 28 de Enero del 2018, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas.**

Para efectos del registro de aspirantes, las solicitudes deberán realizarse en fórmulas las de mayoría relativa, respetando en todo momento su integración paritaria.

Para el caso de los registros de candidaturas a regidores, éstas se integrarán en listas de conformidad con lo estipulado en la base II y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en lo que respecta a la integración del Ayuntamiento, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente.

(...)

5.- Que en la misma BASE IV, ahora V, "DEL REGISTRO", con fundamento en el artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en relación con los artículos 281 y 283 del Estatuto, se modifica un supuesto de los requisitos mínimos de la Solicitud de Registro, así como se adiciona lo relativo a los documentos que deberán ser acompañados con dicha Solicitud, ya que:

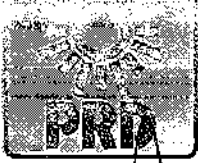
DICE:

V. DEL REGISTRO

(...)

La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:

- Apellidos y nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Cargo para el que se le postula
- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se postula, y
- CURP



- Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
- Correo Electrónico
- Señalar domicilio, así como autorizados para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se realizaran los Registros, siendo el de la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Guanajuato, Capital, apercibidos que de no señalar domicilio en este Municipio, las notificaciones se le realizaran por medio de Estrados Públicos en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta N.º. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Y hasta en tanto no señale domicilio en este Municipio.
- Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Nombre y apellidos de su representante.

(...)

DEBE DECIR:

V. DEL REGISTRO

(...)

La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar **al menos** los datos siguientes:

- Apellidos y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se le postula;
- **Calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa;**
- CURP;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada);
- Correo Electrónico;
- Señalar domicilio, así como autorizados para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se realizaran los Registros, siendo el de la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Guanajuato, Capital, apercibidos que de no señalar domicilio en este Municipio, las notificaciones se le realizaran por medio de Estrados Públicos en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta No. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Y hasta en tanto no señale domicilio en este Municipio.
- Nombre y apellidos de su representante.



A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a) Copia de Acta de Nacimiento legible y actualizada;
- b) Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c) Copia de la Credencial de elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional, este requisito únicamente aplica para aspirantes afiliados;
- f) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto;
- g) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidato o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
- i) Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- j) Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público, este último deberá contener los siguientes datos:
 1. Nombre(s) del candidato y precandidato
 2. Primer apellido del candidato y precandidato
 3. Segundo apellido del candidato y precandidato
 4. Tipo de competencia
 5. Año del proceso
 6. Puesto de representación por el que compete
 7. Entidad Federativa
 8. Municipio o demarcación territorial
 9. Escolaridad
 10. Carrera genérica
 11. Experiencia laboral
- k) Dos fotografías tamaño infantil
- l) Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.
- m) Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.



En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

6.- En la misma Base V DEL REGISTRO, excede de las hipótesis que establece el artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, relativas a la cancelación del registro, ya que:

DICE:

El registro de un precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario,
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o Tribunal local o federal, y
- e) A quien financie o colabore en las actividades de otro partido diferente al Partido de la Revolución Democrática

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato que subsista determine.

DEBE DECIR:

El registro de un precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario; y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o Tribunal local o federal

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato que subsista determine.

7.- Ahora bien, en la multicitada Base V DEL REGISTRO, se procede a adicionar dos apartados relativos al PROCEDIMIENTO DE REGISTRO y lo referente a lo que se debe acreditar en cuanto a LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDIGENA, ya que:

DEBE DECIR:

V. DEL REGISTRO

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca;
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

(...)

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1. Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato, y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2. A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabeza la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos.

3. Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el



plazo de registro para que el solicitante, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática EMITIRÁ EL ACUERDO POR EL QUE OTORQUE O NIEGUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS de los cargos señalados en la Base I, del este Instrumento Convocante, EN UN BREVE TERMINO a partir de que se lleve a cabo el proceso de Registro.

5. Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

8.- Que derivado de lo expuesto en la BASE V, ahora VI, denominada "DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN", y para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos establecidos en el Presente Instrumento Convocante, con fundamento en el artículo 51, inciso b), 88, 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y demás relativos y aplicables se procede a modificar, ya que:

DICE:

V. DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN

El órgano encargado del registro de las precandidaturas tendrá como fecha límite el 24 de enero de 2018 para notificar a los interesados si los registros ameritan subsanaciones. El interesado dispondrá de 48 horas a partir de la notificación para realizar la subsanación correspondiente.

DEBE DECIR:

DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN

El plazo para la subsanación de los requisitos omitidos al momento de presentar la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la BASE I, del presente, serán los días **29 y 30 de enero del año 2018**, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

9.- Que según lo que dispone el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 98, inciso b), se procede a modificar el fundamento jurídico de la BASE VII, ahora VIII, "TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA", ya que:

VII. TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los gastos de precampaña serán los que determine la Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para cada tipo de elección.

Dentro de los 7 días siguientes a la elección en Consejo Estatal Electivo, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, del ámbito Estatal y Nacional, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine la misma Secretaría. Deberán presentar ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional el acuse sellado por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 97 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.

Las aportaciones individuales a las campañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:

VIII. TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los gastos de precampaña serán los que determine la Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para cada tipo de elección.

Dentro de los 7 días siguientes **a la jornada comicial interna**, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, del ámbito Estatal y Nacional, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine la misma Secretaría. Deberán presentar ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional el acuse sellado por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido por el Artículo **98 inciso b)** del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.



Las aportaciones individuales a las campañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

10.- Con fundamento en los artículos: 2, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 96, 98, 99 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y demás relativos y aplicables, se adicionan las BASES XII, XIII, XIV y XV, y por ende se desplaza la consecutiva, ya que:

DEBE DECIR:

XII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS:

La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas. El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del estado de Guanajuato, por tanto, garantizará la presencia de los diversos sectores en las candidaturas a los cargos internos, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

En las fórmulas de precandidatos, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad de género. Así mismo para el caso del registro que se lleve por planillas, se debe dar la alternancia de género en las mismas. Lo anterior con base a lo señalado en el artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIII. DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑA.

Las Precandidatas y Precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las Precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la cancelación del Registro de la Precandidatura.

2. Las Precandidatas y Precandidatos tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y las Resoluciones de los Órganos Partidarios, además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del Registro de la Precandidatura.

3. Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

4. Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, recibir cualquier aportación en dinero o en especie de las prohibidas por la Ley a los Partidos Políticos. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.



Las Precandidatas y Precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la Administración Pública Estatal o Municipal y manejen recursos económicos, no deberán emplear personal y recursos materiales o económicos a su alcance para promover su imagen.

6. Las Precandidatas y Precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

7. No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

8. En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la realización de actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

9. Las Precandidatas y Precandidatos que realicen actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

a) Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;

b) Deberán observar las reglas en cuanto al origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,

c) Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y tipo de Elección serán los establecidos en el **Acuerdo CGIEEG/051/2017** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido en la sesión extraordinaria efectuada el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, denominado **"Acuerdo mediante el cual se establece el tope de gastos de precampaña a erogar por un partido político en la organización de sus procesos internos para el Proceso Electoral Local 2017-2018"**, y en los demás que emita o haya emitido dicho Consejo para tales efectos.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la

ACU-CECEN/107/2018

cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda.

d) El Periodo de Precampaña, en términos del **"Acuerdo mediante el cual se ajustan diversos plazos y se modifica el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 a celebrarse en el estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018."**, identificado con la nomenclatura **CGIEEG/045/2017**, aprobado en sesión extraordinaria de dicho Órgano Electoral en fecha 02 de septiembre del año 2017, será:

- Para la elección a Gobernatura del 14 de Diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.
- Para la elección a Ayuntamientos del 03 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018.
- Para la elección a Diputados vía Mayoría Relativa y vía Representación Proporcional del 13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018.

e) Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña ante el órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna respectiva.

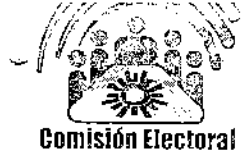
Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por en la Ley electoral de la materia.

f) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del estado de Guanajuato y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

Toda propaganda que sea colocada en el período en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.



IV. DEL CAMBIO DE MÉTODO ELECTIVO

1. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, dentro del plazo señalado en la **Base V** de ésta Convocatoria para la Solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos, no se hubiera presentado ninguna Solicitud de Registro, el Método Electivo señalado en la **Base II** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

2. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la Solicitud o Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, que en su caso se hubieran presentado, se hubieran declarado improcedentes, el Método Electivo señalado en la **Base II** de ésta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

3. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas cuyo Registro haya sido declarado procedente respecto a dicha Candidatura, soliciten el cambio del Método Electivo señalado en la **Base II** de ésta Convocatoria, respecto a la Candidatura a la que aspiran ser postulados, podrá modificarse dicho Método Electivo y adoptarse el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal, mediante Acuerdo que en términos del Estatuto, del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática determine en su caso, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato a más tardar treinta días antes de la celebración del Consejo Estatal Electivo.

En estos casos y habiéndose acordado la Modificación del Método Electivo, la Candidatura Única que se presente ante el Consejo Estatal, podrá definirse mediante estudios de opinión, encuestas o por acuerdos de unidad de la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas vinculados a la elección correspondiente.

4. En los casos en que con relación a alguna de las Candidaturas reservadas como externas se modifique el Método Electivo señalado en la **Base II** de ésta Convocatoria, en términos de lo señalado en los numerales 1 y 2 de la presente Base, quedarán sin efecto dichas reservas.

XV. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

Una vez realizada la revisión atinente al cumplimiento de los requisitos Constitucionales, Federales, Locales e Intrapartidarios, en mérito de lo expuesto, fundado y motivado, se determina a publicar lo:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA GOBERNADOR PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA CONTENDER POR LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS;



ASÍ COMO LOS VEINTIDÓS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LA LISTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS OS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

El IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 41 base 1 y 116 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 31, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 108, 109, 110, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 Incisos a), b), c), e) segundo párrafo, f), g), h), i) y j); 11, 17 incisos a), b) y l), 22 segundo párrafo, 24 inciso b), 65 inciso k), 103 inciso y), 130 inciso b), 148, 149, incisos a), b) y e), 273, 276, 279, 280, 281, 282, 288, 290, 291, 292 y 293 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática vigente; así como los artículos 5, 6, 14 incisos a), b), f) y j), 22, 23 y 25 del Reglamento General de Elección y Consultas del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables de la normatividad interna del partido y,

CONVOCA

A todas y todos los militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, así como a las y los ciudadanos del estado de Guanajuato, a participar en el proceso de selección de las y los candidatos del partido de la revolución democrática a Gobernador, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para contender por los cuarentena y seis municipios; así como los veintidós diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa y la lista diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en el estado de Guanajuato, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes;

BASES:

I. CARGOS A ELEGIR

a) Candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

b) Para los ayuntamientos:

b.1 Candidaturas de mayoría relativa a Presidente Municipal y dos Síndicos en los municipios de: Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca

b.2 Candidaturas de mayoría relativa a Presidente Municipal y Síndico en los municipios de: Cortazar, Dolores Hidalgo C.I.N., Morelón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria, Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atajea, Comonfort, Coroneo, Cuernavaca, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de

Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Villagrán, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

b.3 Candidaturas de representación proporcional a 12 regidores en los municipios de: Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca.

b.4 Candidaturas de representación proporcional a 10 regidores en los municipios de: Cortazar, Dolores Hidalgo C.I.N., Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

b.5 Candidaturas de representación proporcional a 8 regidores en los municipios de: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atajea, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Villagrán, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

c) 22 fórmulas de candidatas y candidatos a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, una por cada distrito local en el estado de Guanajuato.

d) Hasta 14 fórmulas de candidatas y candidatos a las diputaciones locales para integrar la lista por el principio de representación proporcional.

IV. DEL MÉTODO ELECTIVO:

La elección de las candidatas y candidatos a presidentes y municipales y síndicos:

1.- Cincuenta por ciento a través del método de consejo estatal electivo, dichas candidaturas corresponden a los municipios en los cuales el partido de la revolución democrática obtuvo el mayor porcentaje de votación en el proceso electoral 2015, resultando los siguientes:

MUNICIPIO
ACAMBARO
PUEBLO NUEVO
TIERRA BLANCA
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
MOROLEON
CUERAMARO
CORTAZAR
GUANAJUATO
PENJAMO
MANUEL DOBLADO
ROMITA
VALLE DE SANTIAGO
COMONFORT
VICTORIA
SILAO DE LA VICTORIA
SAN LUIS DE LA PAZ



ACU-CECEN/107/2018

[Handwritten signature]

MUNICIPIO
VILLAGRAN
OCAMPO
SALVATIERRA
APASEO EL ALTO
CELAYA

2.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de la votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, dichas candidaturas corresponden a los municipios en los cuales el partido de la Revolución Democrática obtuvo el menor porcentaje de votación en el proceso electoral 2015, resultando los siguientes:

MUNICIPIO
DOLORES HIDALGO C.L.N
JARAL DEL PROGRESO
TARIMORO
APASEO EL GRANDE
SAN DIEGO DE LA UNION
TARANDACUAO
HUANIMARO
SALAMANCA
SAN FELIPE
URIANGATO
DOCTOR MORA
SAN JOSE ITURBIDE
IRAPUATO
ABASOLO
SAN MIGUEL ALLENDE
LEON
JERECUARO
YURIRIA
CORONEO
SAN FRANCISCO DEL RINCON
PURISIMA DEL RINCON

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.- En el caso de los municipios en los cuales el Partido de la Revolución Democrática no registro candidaturas a ayuntamientos en el Proceso Electoral 2014-2015, queda de la siguiente forma:

Método del Consejo Estatal Electivo:

[Handwritten signature]

MUNICIPIO
ATARJEA
SANTA CATARINA

Método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía:

MUNICIPIOS
XICHU
SANTIAGO MARAVATIO

[Handwritten signature]

4.- La elección de las candidatas y candidatos a las diputaciones del Congreso de la Unión del Estado por el Principio de Mayoría Relativa:

Cincuenta por ciento de las candidaturas a través de método de Consejo Estatal Electivo, dichas candidaturas corresponden a los once distritos siguientes:



DISTRITO	CABECERA
I	DOLORES HIDALGO
VIII	GUANAJUATO
XIII	SILAO
XIV	SALAMANCA
XV	CELAYA (PARTE)
XVI	CELAYA (PARTE)
XVII	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
XVIII	PÉNJAMO
XIX	VALLE DE SANTIAGO
XX	YURIRIA
XXII	ACÁMBARO

Cincuenta por ciento de las candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, dichas candidaturas corresponden a los once distritos siguientes:

DISTRITO	CABECERA
II	SAN LUIS DE LA PAZ
III	LEÓN (PARTE)
IV	LEÓN (PARTE)
V	LEÓN (PARTE)
VI	LEÓN (PARTE)
VII	LEÓN (PARTE)
IX	SAN MIGUEL DE ALLENDE
X	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN
XI	IRAPUATO (PARTE)
XII	IRAPUATO (PARTE)
XXI	LEÓN (PARTE)

III. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN

La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales al Congreso del Estado de Guanajuato, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018 será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional Partido de la Revolución Democrática.

En ese sentido, la Comisión Electoral para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones nombrará a una Delegación Electoral Estatal, para que realice los actos tendientes, estando siempre sujeta a los lineamientos y facultades que le otorgue expresamente el acuerdo que para tal efecto se emita, y los cuales podrán ser propuestos por el Comité Ejecutivo respectivo.

IV. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los requisitos de los para ocupar el cargo de candidatas y candidatos que se mencionan en la BASE I DE LOS CARGOS A ELEGIR, serán los que para tal efecto establece la Constitución Política Federal,



la Constitución Política Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal, lo establecido en la norma Estatutaria y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, mismos que a continuación se señalan:

1. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado se deberá cumplir con lo establecido en los artículos: 68, 69 y 70 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y demás relativos y aplicables.

2. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado Local por ambos Principios se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; en el artículo 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y demás relativos y aplicables.

3. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal, Síndico y Regidor por ambos Principios, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos: 110, 111 y 113 de la Constitución para el Estado de Guanajuato; 11 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás relativos y aplicables.

4. Tratándose de las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Base, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
- f) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- g) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
- h) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma;
- i) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos; y
- j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.



Tratándose de las y los precandidatos externos además de los requisitos previstos en el número 1, 2 y 3 de la presente Base, deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática comprometiéndose a:
 - No renunciar a la candidatura en caso de resultar electo;
 - Promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
 - Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos, de dirección e instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos internos que correspondan;
 - De resultar electos, observar los Principios, Postulados Políticos y Programáticos así mismo las normas Estatutarias en materia de coordinación del Partido con los Legisladores y autoridades que haya sido postuladas por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- c) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido Dirigentes, Representantes Públicos y Funcionarias o Funcionarios de Gobierno de otros Partidos Políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al Registro que corresponda su renuncia por escrito al Partido Político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

V. DEL REGISTRO:

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a los distintos cargos señalados en esta convocatoria, se realizara ante la Delegación en Guanajuato de la Comisión Electoral en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta No. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, quien remitirá toda la documentación ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, para que emita los respectivos acuerdos de registros aprobados o negados publicándolos en su sitio de internet.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.



El plazo de registro de aspirantes a candidatas y candidatos a Gobernador, Ayuntamientos y Diputaciones Locales **es del 24 al 28 de Enero del 2018**, con un horario comprendido de las 09:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas.

Para efectos del registro de aspirantes, las solicitudes deberán realizarse en fórmulas las de mayoría relativa, respetando en todo momento su integración paritaria.

Para el caso de los registros de candidaturas a regidores, éstas se integrarán en listas de conformidad con lo estipulado en la base II y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en lo que respecta a la integración del Ayuntamiento, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente.

La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar al menos los datos siguientes:

- Apellidos y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se le postula;
- Calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa;
- CURP;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada);
- Correo Electrónico;
- Señalar domicilio, así como autorizados para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se realizaran los Registros, siendo el de la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Guanajuato, Capital, apercibidos que de no señalar domicilio en este Municipio, las notificaciones se le realizaran por medio de Estrados Públicos en el domicilio de Barrio de Jalapita Callejón de la Quinta No. #1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Y hasta en tanto no señale domicilio en este Municipio.
- Nombre y apellidos de su representante.

A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a) Copia de Acta de Nacimiento legible y actualizada;
- b) Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c) Copia de la Credencial de elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;



ACU-CECEN/107/2018

- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional; este requisito únicamente aplica para aspirantes afiliados;
- f) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto;
- g) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
- i) Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;
- j) Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público, este último deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre(s) del candidato y precandidato
2. Primer apellido del candidato y precandidato
3. Segundo apellido del candidato y precandidato
4. Tipo de competencia
5. Año del proceso
6. Puesto de representación por el que compete
7. Entidad Federativa
8. Municipio o demarcación territorial
9. Escolaridad
10. Carrera genérica
11. Experiencia laboral

k) Dos fotografías tamaño infantil

l) Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

m) Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

El registro de un precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario; y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o Tribunal local o federal

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el

registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato le subsista determine.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

La ausencia de cualquier candidatura o su indefinición será superada como lo establece el artículo 55 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del PRD, así como 76 incisos b) del Estatuto del PRD.

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca;
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1. Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato, y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2. A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos.

3. Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos



notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática EMITIRÁ EL ACUERDO POR EL QUE OTORQUE O NIEGUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATAS de los cargos señalados en la Base I, del este Instrumento Convocante, EN UN BREVE TERMINO a partir de que se lleve a cabo el proceso de Registro.

5. Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

VI. DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN

El plazo para la subsanación de los requisitos omitidos al momento de presentar la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la BASE I, del presente Instrumento, serán los días **29 y 30 de enero del año 2018**, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

VII. DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN

En el caso de las candidaturas a cargos de elección popular para Gobernador y Diputaciones a integrar el Congreso del Estado de Guanajuato por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, el Consejo Estatal Electivo se realizará el **03 de febrero de 2018**.

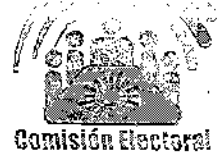
En el caso de las candidaturas a cargos de elección popular para Ayuntamientos, el Consejo Estatal Electivo se realizará el **09 de febrero de 2018**.

Para el caso de las candidaturas que se elegirán a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, la jornada comicial será el **04 de febrero de 2018**.

VIII. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña

Los gastos de precampaña serán los que determine la Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para cada tipo de elección.

Dentro de los 7 días siguientes a la jornada comicial interna, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, del ámbito Estatal y Nacional, un informe



ACU-CEGEN/107/2013

pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine la misma Secretaría. Deberán presentar ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional el acuse sellado por la Secretaría de Finanzas de acuerdo al establecido por el Artículo 98 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.

Las aportaciones individuales a las campañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

IX. DE LAS COALICIONES, ALIZANZAS Y FRENTE ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Todo lo relativo a las coaliciones y convergencias electorales se atenderán a lo dispuesto en los artículos 305 al 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás aplicables.

X. CANDIDATOS A ELECCION CONSECUTIVA

Quienes hayan ejercido el cargo de diputado o diputada, e integrantes de ayuntamientos, podrán participar en el proceso interno de selección de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática, siempre y cuando se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia de paridad de género, así como lo establecido en los estatutos y procedimientos contenidos en la presente convocatoria.

Para efectos del registro, quienes hayan ejercido el cargo de cargo de diputado o diputada, e integrantes de ayuntamientos, deberán presentar el documento que acredite el aviso oportuno ante el Consejo General del IEEG y ante el Partido de la Revolución Democrática, de su intención de elección consecutiva en los plazos que se establecen en el Acuerdo del Consejo General del IEEG **CGIEEG/045/2017.**



XI. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS:

La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas. El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del estado de Guanajuato, por tanto, garantizará la presencia de los diversos sectores en las candidaturas a los cargos internos, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

En las fórmulas de precandidatos, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad de género. Así mismo para el caso del registro que se lleve por planillas, se debe dar la alternancia de género en las mismas. Lo anterior con base a lo señalado en el artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIII. DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPAÑA.

Las Precandidatas y Precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las Precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la cancelación del Registro de la Precandidatura.

2. Las Precandidatas y Precandidatos tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y las Resoluciones de los Órganos Partidarios, además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación del Registro de la Precandidatura.

3. Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

4. Queda prohibido a las Precandidatas y Precandidatos, en todo tiempo, recibir cualquier aportación en dinero o en especie de las prohibidas por la Ley a los Partidos Políticos. La violación a esta norma se sancionará con la cancelación de su Registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

5. Las Precandidatas y Precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la Administración Pública Estatal o Municipal y manejen recursos económicos, no deberán emplear personal y recursos materiales o económicos a su alcance para promover su imagen.



ACU-CECEN/197/2018

Las Precandidatas y Precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regula la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

7. No podrán realizar actividades de Precampaña las Precandidatas y Precandidatos integrantes de alguna Fórmula o Planilla que habiendo obtenido el Registro correspondiente, tengan el carácter de Precandidatos Únicos; lo propio será aplicable cuando sólo exista Precandidata o Precandidato Único a Gobernador del Estado.

8. En el caso de las elecciones a los que se refiere esta Convocatoria y a efecto de que el Partido pueda comunicar oportunamente al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la realización de actividades de Precampaña, las Precandidatas y Precandidatos al momento de solicitar su Registro, deberán manifestar su intención o no de realizar actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

9. Las Precandidatas y Precandidatos que realicen actividades de Precampaña se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberán sujetarse a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática;
- b) Deberán observar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento a las Precampañas, previstas en las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y en lo que no se contraponga a dichas disposiciones, deberán sujetarse también a las normas establecidas por el Estatuto y demás disposiciones normativas y Reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática,
- c) Los topes de gastos de Precampaña por Precandidata y Precandidato y tipo de Elección serán los establecidos en el **Acuerdo CGIEEG/051/2017** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido en la sesión extraordinaria efectuada el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, denominado **"Acuerdo mediante el cual se establece el tope de gastos de precampaña a erogar por un partido político en la organización de sus procesos internos para el Proceso Electoral Local 2017-2018"**, y en los demás que emita o haya emitido dicho Consejo para tales efectos.

Las Precandidatas y Precandidatos que rebasen el tope de gastos de Precampaña establecido por el Consejo General del referido Instituto serán sancionados con la cancelación de su Registro o, en su caso, con la pérdida de la Candidatura que hayan obtenido.

En este caso, se realizara la sustitución que proceda.



El Periodo de Precampaña, en términos del "Acuerdo mediante el cual se ajustan diversos plazos y se modifica el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 a celebrarse en el estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.", identificado con la nomenclatura CGIEEG/045/2017, aprobado en sesión extraordinaria de dicho Órgano Electoral en fecha 02 de septiembre del año 2017, será:

- Para la elección a Gobernatura del 14 de Diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.
- Para la elección a Ayuntamientos del 03 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018.
- Para la elección a Diputados vía Mayoría Relativa y vía Representación Proporcional del 13 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018.

En este sentido, la **precampaña iniciará un día después que sean aprobados los registros de todos y cada uno de los precandidatos y concluirá tres días previos a la fecha de la elección.**

- e) Las Precandidatas y los Precandidatos deberán presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña ante el órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna respectiva.

Las Precandidatas y Precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de su Precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran.

Si una Precandidata o Precandidato incumple la obligación de entregar su Informe de ingresos y gastos de Precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrada su candidatura.

Las Precandidatas y Precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el Informe antes señalado, podrán ser sancionados en términos de lo establecido por en la Ley electoral de la materia.

- f) La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones Constitucionales y Legales, así como en las demás disposiciones normativas y demás Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el Instituto Electoral del estado de Guanajuato y en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión de la Precampaña.

Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las Precampañas y que permanezca en la vía pública una vez concluido dicho Proceso o, en su caso, una vez que el Partido postule a sus Candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre de la Precandidata o Precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los Informes correspondientes.

XIV. DEL CAMBIO DE MÉTODO ELÉCTIVO

1. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, dentro del plazo señalado en la **Base V** de ésta Convocatoria para la Solicitud de Registro de Precandidatas y Precandidatos, no



se hubiera presentado ninguna Solicitud de Registro, el Método Electivo señalado en la **Base II** de esta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

2. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la Solicitud o Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidatos, que en su caso se hubieran presentado, se hubieran declarado improcedentes, el Método Electivo señalado en la **Base II** de esta Convocatoria se tendrá por modificado y dichas Candidaturas serán electas mediante el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal.

3. En los casos en que para alguna de las Candidaturas a elegirse, la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas cuyo Registro haya sido declarado procedente respecto a dicha Candidatura, soliciten el cambio del Método Electivo señalado en la **Base II** de esta Convocatoria, respecto a la Candidatura a la que aspiran ser postulados, podrá modificarse dicho Método Electivo y adoptarse el Método de Candidatura Única presentada ante el Consejo Estatal, mediante Acuerdo que en términos del Estatuto, del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática determine en su caso, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato a más tardar treinta días antes de la celebración del Consejo Estatal Electivo.

En estos casos y habiéndose acordado la Modificación del Método Electivo, la Candidatura Única que se presente ante el Consejo Estatal, podrá definirse mediante estudios de opinión, encuestas o por acuerdos de unidad de la mayoría o la totalidad de los Precandidatos y Precandidatas vinculados a la elección correspondiente.

4. En los casos en que con relación a alguna de las Candidaturas reservadas como externas se modifique el Método Electivo señalado en la **Base II** de esta Convocatoria, en términos de lo señalado en los numerales 1 y 2 de la presente Base, quedarán sin efecto dichas reservas.

XV. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XVI. DISPOSICIONES COMUNES.

1. La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar diez días antes del inicio del plazo de registro de candidatos respectivo.
3. Los plazos para determinar una alianza electoral se sujetan de manera irrestricta a la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guanajuato, a través de su Presidente, lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional a través de su instancia dependiente "Comisión Electoral", en el marco de competencia de cada uno.

SEGUNDO: notifíquese, dentro del plazo de 72 horas, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ASI LO APROBÓ EL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD. EN GUANAJUATO EN SU SESIÓN DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2017, CON EL VOTO DEL SESENTA POR CIENTO A FAVOR DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, POR LO QUE SE COLMA EL PORCENTAJE REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN GUANAJUATO.

JUAN FRANCISCO REYES MILLAN

Presidente

MARIA GUADALUPE NICASIO MESA

Vicepresidente

ROSARIO CAÑADA MELECIO

Secretario Vocal

J. TRINIDAD RAMÍREZ CABRERA

Secretario Vocal

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Guanajuato del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.-

En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE

OSCAR HÚMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

